



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido y ninguna de las partes se ha manifestado al respecto.

Manizales Julio 14 de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2021-00675

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el término de suspensión de este proceso verbal sumario de Restitución de Bien Inmueble Arrendado promovido por la **Sociedad Bronces y Láminas S.A.S.**, a través de apoderada judicial, en contra de los señores **María Elena Mancera González y Walter Alberto Mancera Zuluaga**, se encuentra vencido, se **ORDENA** su **REANUDACIÓN**, e igualmente se requiere a las partes para que informen al Juzgado las results de las negociaciones que adelantaron para tomar la decisión correspondiente.

Ejecutoriado este auto y de no recibirse información alguna frente a lo requerido, se continuará con el trámite natural del proceso que aquí se adelanta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA



JUEZ